



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6584

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y**

ARTÍCULO 1º. Declárase Monumento Histórico e Integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes a la Iglesia Nuestra Señora del Pilar de Cruzú Cuatiá.

ARTÍCULO 2º. Inclúyase al mencionado edificio en las disposiciones que, en materia de patrimonio histórico y cultural de la provincia de Corrientes, establece la Ley 4047.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Dr. Pedro Gerardo Cassani
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Dra. Evelyn Karsten
Secretaria
Honorable Cámara de Diputados



Dr. Gustavo Adolfo Canteros
Presidente
Honorable Senado

Dra. María Araceli Carmona
Secretaria
Honorable Senado

Autor: Senador Dos Santos

Expte. HS N° 7488

Expte. HCD N° 16419

Promulgada por Decreto N° 2555 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Publicada en Boletín Oficial N° 28414 de fecha 16 de noviembre de 2021.